REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD

Nta. Ref.:	SNV30 2020- SUBSIDIO POR INCAPACIDAD COVID 19
Asunto:	Subsidio Excepcional por Incapacidad para el Trabajo del Trabajador Diagnosticado con Coronavirus (COVID-19).
Ref.:	Resolución de Gerencia General N° 563-GG-ESSALUD-220
Fecha:	Lima, 04 de mayo de 2020

Mediante Resolución de Gerencia General N° 563-GG-ESSALUD-220, publicada el día 02 de mayo en el diario oficial El Peruano, ESSALUD aplicando su facultad discrecional y tomando en cuenta el estado de emergencia nacional, ha aprobado las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, estableciendo el procedimiento administrativo para el otorgamiento del subsidio excepcional a los empleadores por los primeros veinte (20) días de incapacidad para el trabajo del trabajador diagnosticado con coronavirus (COVID-19).

Cabe precisar que este subsidio excepcional se otorgará a los empleadores cuyos trabajadores percibir una remuneración mensual no mayor a S/ 2,400,00 (dos mil cuatrocientos y 00/100 soles) y tengan la condición de paciente diagnosticado con la enfermedad del COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud y validada por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Sofía Núñez Velásquez